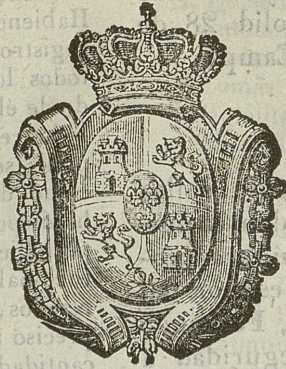


Núm. 132.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 31 de Octubre de 1846.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 416.

Real orden mandando á los Inspectores de Minas que por ningun concepto permitan que deje de indemnizarse previamente, ó de asegurarse como es debido la indemnizacion de daños y perjuicios á favor de los propietarios en cuyos terrenos se emprendan calicatas ó labores de Minas de cualquier especie que sean.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. = El Señor Director general de Minas con fecha 14 del actual me comunica la Real orden que sigue:*

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice á esta Direccion general, de Real orden, en 30 de Setiembre último lo siguiente:

„ He dado cuenta á S. M. la REINA (Q. D. G.) de la exposicion que con fecha de 20 de Marzo último elevó á sus manos la Comision directiva de la Asociacion de propietarios de la Provincia de Barcelona, haciendo presentes los perjuicios que se causan á los propietarios y á la agricultura con motivo de la libertad concedida á los Mineros para hacer calicatas en terrenos de propiedad particular sin mas garantía que la autorizacion del Inspector y sin indemnizacion previa á los dueños; con cuyo motivo solicitan que se reforme la legislacion vigente con arreglo á ciertas bases que proponen. En su vista, y debiendo procederse en este asunto con el mas prudente detenimiento para conciliar todos los intereses, se ha servido determinar S. M. que se tengan presentes las observaciones y reformas propuestas por la expresada Comision cuando llegue el caso de revisar la actual legislacion de la Minería. Pero como en esta se previene terminantemente la previa indemnizacion de daños y perjuicios á los dueños de los terrenos en que se emprendan tales calicatas ú otros cualesquiera trabajos mineros; y considerando que

la queja producida bajo este concepto por los interesados, si fuere fundada, sería muy justa, no precisamente por culpa de la ley, sino por la inobservancia de sus disposiciones, quiere S. M. la REINA que V. S. encargue al Inspector del distrito de Cataluña, y lo circule á todos los demas, el mas exacto cumplimiento de lo preceptuado acerca del particular, á fin de que por ningun concepto permitan que deje de indemnizarse previamente, ó de asegurarse como es debido la indemnizacion de daños y perjuicios á favor de los propietarios en cuyos terrenos se emprendan calicatas ó labores de Minas, de cualquier especie que sean, amparándolos y administrándoles recta y pronta justicia si la reclamasen por hechos de esta especie, segun es debido, en justo respeto al derecho de propiedad y conforme al espíritu y letra de la ley vigente de la Minería.”

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes en la Inspeccion de su cargo, debiendo publicarse la preinserta Real orden en los Boletines oficiales.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 23 de Octubre de 1846. = José María de Campos.*

Núm. 417.

Circular prohibiendo á los empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública separarse de sus respectivos pueblos sin obtener previamente permiso.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Con objeto de evitar los abusos que frecuentemente cometen los empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública, desamparando los pueblos en que egercen sus funciones, con notable perjuicio del servicio público; he acordado que en lo sucesivo ninguno de los empleados dichos, pueda separarse de ellos á no ser en los casos absolutamente indispensables,*

sin que previamente haya solicitado y obtenido el permiso de mi autoridad. Valladolid 28 de Octubre de 1846. = José María de Campos.

Núm. 418.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias, Comisarios y demas empleados de Proteccion y Seguridad pública procederán á la captura del soldado desertor del Regimiento de Pavia 6.º de Lanceros, Fernando Sanchez, conduciéndole con toda seguridad á disposicion del Señor Teniente Coronel del Cuerpo, existente en Alcalá de Henares, y al efecto se ponen á continuacion las señas de aquel. Valladolid 28 de Octubre de 1846. = José María de Campos.

Señas. Edad 26 años, natural de Villanueva del Rio, avecindado en su pueblo, soltero, oficio arenero, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo y cejas castaños, ojos id., color moreno, nariz larga, barba poca.

Real orden mandando que el terciopelo de lana hasta vara de ancho, estampado ó floreado al telar llamado mosaico, con forro de algodón y goma pegado ó prensado, se admita con el derecho de veinte por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo, sobre el valor de 30 rs. vara.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 de Setiembre último la Real orden siguiente:

„Ilmo. Señor: He dado cuenta á S. M. de una exposicion del Administrador de la Aduana de Irún, relativa á la admision del terciopelo de lana estampado, llamado mosaico, con forro de algon y goma pegado ó prensado, presentado al despacho por Don Francisco Rodriguez. Enterada S. M., y teniendo presente que la admision de dicho género no puede perjudicar á la industria española, puesto que su fabricacion no se conoce en el Reino, ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que el mencionado terciopelo de lana hasta vara de ancho, estampado ó floreado al telar llamado mosaico, con forro de algodón y goma pegado ó prensado, se admita con el derecho de veinte por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo, sobre el valor de treinta reales vara. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.”

Y la Direccion lo inserta á V. S. para su cumplimiento y noticia del comercio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del comercio. Valladolid 24 de Octubre de 1846. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Campos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Habiendo acudido á esta Intendencia el encargado del registro de Hipotecas, acompañando una relacion de todos los sujetos que como poseedores de Escrituras desde el año de 1838 al 43 inclusives, que han debido registrarse en la oficina del objeto de esta Capital, se hallan adeudando la cantidad de 4 rs. vellon, como diferencia del importe de las tomas de razon, he dispuesto se la dé publicidad por medio de este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos en donde residen los interesados, les notifiquen individualmente para que al preciso término de doce dias satisfagan la significada cantidad á Don Valentin Barrigon como tal encargado del registro de Hipotecas; en inteligencia de que si dieren lugar á nueva queja me verá en la precision de expedir las convenientes ejecuciones contra los que reusen su cumplimiento. Valladolid 12 de Octubre de 1846. = Manuel de Villaverde.

AÑO DE 1838.

NOMBRES.	VECINDAD.
D. Antonio Rodrigez. . . . .	Valdestillas.
Manuel Alvarez. . . . .	idem.
Leon Carreto. . . . .	idem.
Esteban Juarez. . . . .	idem.
Eusebio de la Puerta. . . . .	idem.
Braulio Fadrique. . . . .	idem.
Pedro Regalado. . . . .	Matapozuelos.
Basilisa Ordoñez. . . . .	Valdestillas.
Leon Garcia. . . . .	idem.
Bartolomé Leonardo. . . . .	idem.
Antonio Rodriguez. . . . .	idem.
Vicente Recio. . . . .	idem.
Juan Garcia. . . . .	idem.
Francisco Juarez. . . . .	idem.
José Caballero. . . . .	idem.
Eusebio Puerta. . . . .	idem.
La Condesa de Fuentenueva. . . . .	Valladolid.
Antolin Juarez. . . . .	Valdestillas.
Francisco Sanchez. . . . .	idem.
Toribio Hernandez. . . . .	idem.
Antolin Juarez. . . . .	idem.
Toribio Hernandez. . . . .	idem.
idem. . . . .	idem.
idem. . . . .	idem.
Mariano Mazariegos. . . . .	Valladolid.
Galo Beneite. . . . .	Valdestillas.
Valentin Llanos. . . . .	Valladolid.
Manuel Beites. . . . .	idem.
Diego Castro. . . . .	Valdestillas.
Benito Orejon. . . . .	Boecillo.
Leon Garcia. . . . .	Valdestillas.
Tomás Gimenez. . . . .	idem.
Condesa de Fuentenueva. . . . .	Valladolid.
Severiano Amo. . . . .	idem.
Mapuela Fadrique. . . . .	Valdestillas.
Condesa de Fuentenueva. . . . .	Valladolid.
Esteban Juarez. . . . .	Valdestillas.
Leon Garcia. . . . .	idem.
Magdalena Subandez. . . . .	idem.
idem. . . . .	idem.
Eleuterio Beneitez. . . . .	idem.
Julian Sacristan. . . . .	idem.
Vicente Moral. . . . .	idem.
Francisco Sanchez. . . . .	idem.
Condesa de Fuentenueva. . . . .	Valladolid.
Segunda Gonzalez. . . . .	Valdestillas.

D. Julian Gimenez. . . . . Valdestillas.  
 Máximo Dominguez. . . . . idem.  
 Braulio Fadrique. . . . . idem.  
 Condesa de Fuentenueva. . . . . Valladolid.  
 Julian Sacristan. . . . . Valdestillas.  
 Hilario García. . . . . idem.  
 Escolástica de la Puerta. . . . . idem.  
 Francisco Gimenez. . . . . idem.  
 Petra Fadrique. . . . . idem.  
 Inocencio Fadrique. . . . . idem.  
 Atanasio Esteban. . . . . idem.  
 Antonio Fadrique. . . . . idem.  
 Bartolomé Leonardo. . . . . idem.  
 Julian Sacristan. . . . . idem.  
 Francisco García Frutos. . . . . idem.  
 Julian Gimenez. . . . . idem.  
 Isabel Juarez. . . . . idem.  
 Ramon Alvarez. . . . . idem.  
 Francisco Sanchez. . . . . idem.  
 Pio Salgado. . . . . idem.  
 Leon García. . . . . idem.  
 Ramon Alvarez. . . . . idem.  
 Francisco Sanchez. . . . . idem.  
 idem. . . . . idem.  
 Diego Casado. . . . . idem.  
 Claudio Beneite. . . . . idem.  
 Condesa de Fuentenueva. . . . . Valladolid.  
 Francisco Sanchez. . . . . Valdestillas.  
 Leon García. . . . . idem.  
 Condesa de Fuentenueva. . . . . Valladolid.  
 Julian Sacristan. . . . . Valdestillas.  
 Francisco Sanchez. . . . . idem.  
 idem. . . . . idem.  
 Felix del Arroyo. . . . . Puente duero.  
 Esteban Juaréz. . . . . Valdestillas.  
 Condesa de Fuentenueva. . . . . Valladolid.  
 Alonso Alvarez. . . . . Valdestillas.  
 Lorenzo Moyano. . . . . idem.  
 Lorenzo Hernandez. . . . . idem.  
 Pedro Alonso. . . . . idem.  
 Segunda Gonzalez. . . . . idem.  
 Salvador Sigüenza. . . . . idem.  
 Eusebio Salgado. . . . . Boecillo.  
 Martin Sanz. . . . . idem.  
 Tomás Ortega. . . . . idem.  
 Juan Sanz. . . . . idem.  
 Andrea Alvarez. . . . . idem.  
 Leonarda Pérez. . . . . idem.  
 Andrea Alvarez. . . . . idem.  
 Bruno Calvo. . . . . idem.  
 Ramona Sanz. . . . . idem.  
 Gerónimo Sanz. . . . . idem.  
 José Gonzalez. . . . . idem.  
 Gregorio Sanz. . . . . idem.  
 Francisco Sanz. . . . . idem.  
 Manuel Miguel. . . . . idem.  
 Deogracias Lobo. . . . . idem.  
 Baltasar Perez. . . . . idem.  
 Antonio Ares. . . . . Pedraja.  
 Antolin Diez. . . . . Boecillo.  
 Toribio Miguel. . . . . idem.  
 Gregorio Santos. . . . . idem.  
 Valentin Sanz. . . . . idem.  
 Manuel Marchena. . . . . idem.  
 Gregorio Santiago. . . . . idem.  
 Martin Sanz. . . . . idem.  
 Juana García. . . . . idem.  
 Jacinto Balmaseda. . . . . Pedraja.  
 Francisco Herrero. . . . . Boecillo.  
 idem. . . . . idem.

D. Luciano Gamazo. . . . . Boecillo.  
 Antonio Ares. . . . . Pedraja.  
 Benito Fernandez. . . . . Boecillo.  
 Tomás Ortega. . . . . idem.  
 Hipólito Gomez Palacios. . . . . Valladolid.  
 Manuel Balmaseda. . . . . Pedraja.  
 Martin Sanz. . . . . Boecillo.  
 Cayetano Sanz. . . . . idem.  
 José del Campo. . . . . idem.  
 Cayetano Sanz. . . . . idem.  
 María Dolores Fernandez. . . . . idem.  
 Pedro Benito. . . . . idem.  
 Raimundo Perez. . . . . idem.  
 Antolin y Josefa Juarez. . . . . idem.  
 Tomás Ortega. . . . . idem.  
 Martin Sanz. . . . . idem.  
 Juan Sanz. . . . . idem.  
 Bruno Calvo. . . . . idem.  
 Timoteo Gamazo. . . . . idem.  
 José Gonzalez. . . . . idem.  
 Ecequiel Perez. . . . . idem.  
 idem. . . . . idem.  
 Bruno Calvo. . . . . idem.  
 Leonardo Bueno. . . . . Pedraja.  
 Bruno Calvo. . . . . Boecillo.  
 Tomás Ortega. . . . . idem.  
 Francisco Herrero. . . . . idem.  
 Cayetano Sanz. . . . . idem.  
 Evaristo Gonzalez. . . . . Pedraja.  
 Gregorio Sanz. . . . . Boecillo.  
 Cayetano Sanz. . . . . idem.  
 Bruno Calvo. . . . . idem.  
 Roman Lopez. . . . . idem.  
 Timoteo Gamazo. . . . . idem.  
 Tomás Ortega. . . . . idem.  
 Francisco Martinez. . . . . Pedraja.  
 Diego Zalama. . . . . Boecillo.  
 Cayetano Sanz. . . . . idem.  
 Alejandro Diez. . . . . idem.  
 Felipe Rubio. . . . . idem.  
 Bruno Calvo. . . . . idem.  
 Miguel Encinas. . . . . idem.  
 El Colegio de Ingleses. . . . . Valladolid.  
 Vicente Dieguez. . . . . Puente duero.  
 Pedro Fernandez. . . . . Viana.  
 Andrés Llanos. . . . . idem.  
 Juan Lopez. . . . . idem.  
 Marcelina García. . . . . idem.  
 Gaspar Luis. . . . . Valladolid.  
 idem. . . . . idem.  
 Remigio Arévalo. . . . . Viana.  
 María Toquero. . . . . idem.  
 Angel Vega Tomé. . . . . Valladolid.  
 María Agapito. . . . . Villanueva de Duero.  
 Angel Vega Tomé. . . . . Valladolid.  
 Bernardo Gonzalez. . . . . Villanueva de Duero.  
 Lorenzo Martin. . . . . idem.  
 Jacinto Rodilana. . . . . idem.  
 Baltasar Vidal. . . . . idem.  
 Severiano Amo. . . . . Valladolid.  
 Lorenzo Martin. . . . . Villanueva de Duero.  
 Baltasar Vidal. . . . . idem.  
 José María Reoyo. . . . . Tudela.  
 Joaquín Alcalde. . . . . Villanueva de Duero.  
 Francisco Fernandez. . . . . idem.  
 Doroteo Labajo. . . . . idem.  
 Mateo Vallejo. . . . . idem.  
 Florencio Seco. . . . . idem.  
 Lorenzo Martin. . . . . idem.  
 Julian Recio. . . . . idem.

D. Máximo Cruz. . . . .	Villanueva de Duero.
Joaquin Alcalde. . . . .	idem.
Lorenzo Martin. . . . .	idem.
Baltasar Vidal. . . . .	idem.
Lorenzo Martin. . . . .	idem.
Carlos Fernandez. . . . .	idem.
Severiano Llanos. . . . .	idem.
Joaquin Alcalde. . . . .	idem.
Gavino Llanos. . . . .	idem.
Benito Santos. . . . .	idem.
Jacinto Rodilana. . . . .	idem.
Benito Santos. . . . .	idem.
José Rodriguez. . . . .	idem.
Modesto de Castro. . . . .	idem.
Francisco Sanz. . . . .	Encinas.
Feliciana Gonzalez. . . . .	idem.
Santos del Val. . . . .	idem.
Agustin Treviño. . . . .	idem.
José Ortega. . . . .	idem.
Ramon Hortelano. . . . .	idem.
Sebastian Calvo. . . . .	idem.
Venancio Fernandez. . . . .	idem.
Gregorio Valdivieso. . . . .	idem.
Concejo de. . . . .	idem.
Agustin Treviño. . . . .	idem.
Andrés Camino. . . . .	Piña de Esgueva.
Tomás Rubio. . . . .	idem.
Antonio Herrera. . . . .	idem.
Antonio Medina. . . . .	idem.
Alejo García. . . . .	idem.
Lorenzo de Pedro. . . . .	idem.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

### *El Intendente militar de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que debiendo sacarse nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) el dia 18 del próximo mes de Noviembre el servicio de la Hospitalidad militar de la Plaza de Cádiz, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general; se anuncia al público á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en el expresado servicio, acudan á ella el referido dia á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados. Valladolid 26 de Octubre de 1846. — Pedro Angelis y Vargas. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*Insértese. — Campos.*

**Ayuntamiento constitucional de Valladolid. —**  
Para el Domingo próximo 1.º de Noviembre y hora de las doce de su mañana estan señalados, por tercera vez, los remates siguientes:

El de pastos de invernía del Coto de Valdecarros.

El de id. de Navabuena y terrenos descubiertos de aquel término.

El de id. del Rebollar.

Y el de los correspondientes á terrenos valdíos en diferentes puntos del término de esta Ciudad.

Los pliegos de condiciones por los que ha de hacerse la subasta pueden examinarse en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento. Valladolid 28 de Octubre de 1846. — El Presidente, Nemesio Lopez. — Pedro Caballero, Secretario.

*Insértese. — Campos.*

**Ayuntamiento constitucional de Valladolid. —**  
Por defuncion de Don Cándido Rodriguez que desempeñaba la pasantía de la Escuela elemental completa de esta Ciudad, ha quedado vacante este empleo, cuya dotacion es de seis reales diarios.

El Ayuntamiento admitirá las pretensiones de los sujetos que se hallen adornados con las cualidades de Reglamento hasta el dia 1.º de Diciembre próximo. Valladolid 28 de Octubre de 1846. — El Presidente, Nemesio Lopez. — Pedro Caballero, Secretario.

*Insértese. — Campos.*

En nueve mil reales vellon está hecha postura á la corta de leñas de encina y roble de la Dehesa titulada de Otero-Moroso, término de Villafuerte de Esgueva, y propia del Excmo. Señor Duque de Gor: la persona que quiera interesarse en la subasta podrá presentarse al Administrador de S. E. Don Luis Galvan, quien enterará del pliego de condiciones; previniéndose que el remate se ha de celebrar el Domingo 8 de Noviembre próximo en la casa de dicho Administrador, calle de las Damas número 12, á las once de su mañana.

Se arriendan para toda clase de ganados los abundantes pastos de la dehesa de Villandrando, junto á Torquemada, á la orilla del rio Arlanza, con corrales y tenadas, en la que podrán invernarse de dos mil cabezas de ganado lanar, admitiéndose partidas aunque sea en corto número: á los que les convengan pueden verlos y tratar con el Guarda. El mismo dará razon de una partida alli cerca que se vende de 600 carneros.

A la persona que se le hubiere extraviado un pollino de dos años, de pelo rúcio, acuda ante el Alcalde de Villanueva de los Caballeros, que justificando su pertenencia se le entregará.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Octubre de 1846.

Núm. 119.

Real orden resolviendo la competencia suscitada entre el Gobierno político y la Audiencia de Valladolid sobre la imposición de una multa por el Alcalde de Aldeamayor de San Martín á Gregorio San Miguel.

Otra para que el tráfico y venta de las especies sujetas á la contribucion de consumos, se verifique sin mas trabas ni restricciones que las establecidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Núm. 120.

Real orden resolviendo el expediente de competencia suscitada entre el Gefe político y Juez de primera instancia de Búrgos con motivo de haberse intentado construir una presa sobre la existente junto al puente de Santa María.

Otra resolviendo la competencia suscitada entre el Gefe político de Toledo y el Juez de primera instancia de Escalona, sobre procedimientos seguidos contra el Alcalde de Almorox.

Otra resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon, sobre un interdicto restitutorio interpuesto por el Presbítero Don Santiago Santervás.

Núm. 121.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gobierno político y uno de los Jueces de primera instancia de Murcia, sobre una demanda judicial intentada por la Condesa de Fuentenueva contra los bienes pertenecientes á fundaciones pias.

Otra previniendo á los Alcaldes de los pueblos den aviso al Gefe del destacamento de la Guardia civil del término de su Ayuntamiento de la apacion en él de cualquiera persona sospechosa.

Núm. 122.

Real decreto señalando los Distritos electorales de las Provincias del Reino.

Núm. 123.

Real decreto declarando como privativo de los Consejos provinciales el conocimiento de todos los negocios de naturaleza civil correspondientes á la

administracion de los ramos de correos, caminos, canales y puertos.

Circular reclamando los testimonios de valores de Propios y Arbitrios de este año de 1846.

Núm. 124.

Real orden para que el pago de bagages se considere por leguas de seis mil seiscientos sesenta y seis y dos tercios vara.

Circular reclamando los testimonios de reintegro de los Pósitos relativos á este año de 1846.

Núm. 125.

Real orden declarando que la correspondencia sobre asuntos de la competencia de las Diputaciones y Consejos provinciales debe satisfacerse á la renta de correos.

Núm. 126.

Real orden resolviendo la competencia suscitada entre el Gefe político de Búrgos y el Juez de primera instancia de Castrojeriz sobre el conocimiento de la causa formada á Don Juan Montes, Procurador Síndico de Belmimbre.

Núm. 127.

Real orden resolviendo la competencia suscitada entre el Gefe político y uno de los Jueces de primera instancia de Sevilla por la demanda interpuesta por Doña María de los Dolores Monedero contra la Junta directiva del Hospicio, sobre el pago de una dote del Patronato de Sebastiana del Castillo que la misma Corporacion administra.

Otra resolviendo el expediente de competencia suscitada entre el Gobierno político de Huelva y el Juez de primera instancia de Moguer, sobre cobranza de cantidades procedentes de ciertas memorias y fundaciones religiosas con que se hallan gravadas.

Núm. 128.

Real orden resolviendo la competencia suscitada entre el Gefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia de Castuera, sobre sustraccion de existencias del Pósito por varios vecinos de Monterrubio.

Circular declarando que para las ventas de ganados que se verifiquen en ferias ó mercados públicos donde no haya derechos de puertas no deben exigirse los de consumos al vendedor.

Núm. 129.

Real orden resolviendo la competencia suscitada entre el Gefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia de Llerena, sobre conocimiento para proveer en la posesion de una tierra de comun aprovechamiento.

Núm. 130.

Reales decretos para la quinta de veinte y cinco mil hombres tomados del alistamiento correspondiente al año de 1845, para el reemplazo del Ejército permanente.

Núm. 131.

Real decreto concediendo amnistía á todos los que por causas políticas se hallen en la actualidad expatriados, encausados ó sentenciados, y sean comprendidos en las clases que el mismo señala.

Otro concediendo un indulto general á todos los reos capaces de él, ya correspondan á la jurisdiccion ordinaria, ya á la eclesiástica, ó á las de Guerra, Marina, Hacienda ó cualquiera otra.

Núm. 132.

Real orden mandando á los Inspectores de Minas que por ningun concepto permitan que deje de indemnizarse previamente, ó de asegurarse como es debido la indemnizacion de daños y perjuicios á favor de los propietarios en cuyos terrenos se emprendan calicatas ó labores de Minas de cualquier especie que sean.

Circular prohibiendo á los empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública separarse de sus respectivos pueblos sin obtener previamente permiso.

Real orden mandando que el terciopelo de lana hasta vara de ancho, estampado ó floreado al telar llamado mosaico, con forro de algodón y goma pegado ó prensado, se admita con el derecho de venite por ciento tercio y tercio por bandera y consumo, sobre el valor de 30 rs. vara.

Núm. 132.

Real orden declarando que la competencia sobre asuntos de la competencia de las Diputaciones y Consejos provinciales debe satisfacerse á la renta de correos.

Núm. 133.

Real orden resolviendo la competencia suscitada entre el Gefe político de Burgos y el Juez de primera instancia de Castrojeriz sobre el conocimiento de la causa formada á Don Juan Montes, Procurador Sindico de Belnambre.

Núm. 134.

Real orden resolviendo la competencia suscitada entre el Gefe político y uno de los Jueces de primera instancia de Sevilla por la demanda interpuesta por Doña Maria de los Dolores Monedero contra la Junta directiva del Hospital, sobre el pago de una dote del Patronato de San Juan del Cas-tillo que la misma Corporacion administra.

Núm. 138.

Real orden resolviendo la competencia suscitada entre el Gefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia de Llerena, sobre conocimiento para proveer en la posesion de una tierra de comun aprovechamiento.

Núm. 130.

Real orden resolviendo el expediente de competencia suscitada entre el Gefe político y Juez de primera instancia de Burgos con motivo de haberse intentado construir una presa sobre la existente junto al puente de Santa Maria.

Otra resolviendo la competencia suscitada entre el Gefe político de Toledo y el Juez de primera instancia de Escalona, sobre procedimientos seguidos contra el Alcalde de Almoroz.

Otra resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon, sobre un interdicto restitutorio interpuesto por el Presbítero Don Santiago Sarratés.

Núm. 131.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gobierno político y uno de los Jueces de primera instancia de Murcia, sobre una demanda judicial interpuesta por la Condesa de Fuencarravena contra los bienes pertenecientes á fundaciones piadosas.

Otra previniendo á los Alcaldes de los pueblos que den aviso al Gefe del destacamento de la Guardia civil del término de su Ayuntamiento de la prision en él de cualquiera persona espéchosa.

Núm. 132.

Real decreto señalando los Distritos electorales de las Provincias del Reino.

Núm. 133.